

DR 23 47

Derecho procesal 2, presentación, autor José Almagro, día de grabación 29 de septiembre de 1980, día de emisión 8 de octubre del 80. El alumno de segundo curso de Derecho procesal acomete el estudio de la disciplina con un patrimonio conceptual relativamente sólido. Conoce los conceptos generales y ha de profundizar en unas materias las que componen el programa de la disciplina en cierto sentido heterogéneas.

Se integran en este curso aquellas materias de Derecho procesal civil que quedaron pendientes el curso pasado, concretamente el Derecho concursal, importante parte de nuestra disciplina, puesto que en él se estudian tanto los procesos universales de quiebra y de concurso con los medios de evitar la suspensión de pagos y quita y espera, como otros juicios universales que componen los procedimientos sucesorios. Otra parte de la disciplina de gran interés, aun cuando no sea una actividad estrictamente judicial, es la referente a los negocios de jurisdicción voluntaria. Los actos de jurisdicción voluntaria, los que propiamente no hay contienda, pero que integran o desarrollan relaciones jurídicas con la garantía del proceso judicial, con las formalidades de la actuación jurisdiccional.

La justicia cautelar es otro de los grandes capítulos que se estudian durante este curso. Evidentemente, si el proceso de declaración cumple una función de certeza y el proceso de ejecución permite que las declaraciones de condena se lleven a efecto, entre la declaración y la ejecución media la necesidad de asegurar precisamente esas medidas ejecutivas para evitar que la sentencia se convierta en un flamante papel mojado. La justicia cautelar tiene una extraordinaria importancia a efectos prácticos.

Desgraciadamente, nuestras leyes procesales no contemplan el tema de la justicia cautelar en toda su profundidad y es esta una de las materias más necesitadas de reforma. Pero, mientras tanto, nos atenemos al derecho positivo sin perjuicio de sugerir criterios renovadores. El derecho procesal penal es otro de los grandes temas que ocuparán la atención del alumno de segundo curso durante el estudio de esta disciplina.

En efecto, la importancia del derecho procesal penal no hay que ponderarla, dado que el delito y la pena tienen necesariamente que establecerse por sentencia, de ahí la necesidad del proceso penal frente al carácter dispositivo y voluntario de la mayoría de los procesos civiles. El estudio del proceso penal supone, en gran parte, el tiempo que debe dedicarse al estudio de esta materia. Como novedad, se incluye en el programa reformado de la disciplina los recursos de inconstitucionalidad y los recursos de amparo de garantías individuales.

Sabido es que nuestra Constitución ha creado un Tribunal Constitucional encargado de la vigilancia de la Constitución, intérprete supremo de la misma, cuando se dan los requisitos que son necesarios para su actuación, y estos preceptos constitucionales han sido desarrollados en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La regulación concreta de estos dos recursos se encuentra en esta ley y hemos considerado de interés incluirlo en este nuevo programa. No ha

sido posible, durante el presente curso, confeccionar nuevas unidades didácticas, porque nos encontramos en un periodo de reforma, en un periodo en algún sentido constituyente, respecto a numerosas leyes de las que integra nuestra disciplina, y por tanto se mantienen las unidades del curso pasado, siempre y cuando éstas estén actualizadas con los libros que se recomiendan en las distintas materias, incluidas las nuevas, el derecho procesal constitucional, y se esté al día en la legislación que se va produciendo.

El Boletín de la Facultad informa puntualmente de estas novedades legislativas, por tanto el alumno hará bien en seguir estas novedades y en manejar los textos legales. Siempre recomiendo al alumno que no se limite a estudiar un tema por las unidades o por los libros, sino que al tiempo que dedica su esfuerzo a ese estudio vaya consultando simultáneamente el texto legal correspondiente. Esta es la única manera de adquirir un conocimiento cabal de nuestra disciplina.

Uno de los aspectos que más debe cuidar el alumno, y en donde quizás se resienta más el estudio a distancia, es el práctico. Nuestra disciplina requiere un conocimiento práctico, porque en definitiva nació como una práctica, y aunque su estudio técnico es imprescindible, mientras no se conozcan actuaciones judiciales, verdaderamente poco derecho procesal se sabe. Recuerdo en este sentido como el profesor Carneluti decía que de poco valen los conocimientos teóricos adquiridos, que a veces suenan al alumno de una manera extraña si el alumno no está en contacto con jueces, con pruebas, con actuaciones.

En definitiva, con todo lo que constituye la realidad sobre la que opera el derecho procesal. Por eso yo recomendaría a los alumnos, ya sobre todo alumnos de quinto curso, próximos a terminar la licenciatura, que utilicen los medios a su alcance, despachos de profesionales, juzgados, otras profesiones jurídicas que igualmente están en contacto con la realidad del derecho, para conocer procesos, para ver actos procesales, para ayudar incluso a estos colegas en sus tareas, y familiarizarse con todo lo que constituye el complejo material que integra un proceso. Pueden también asistir a actos judiciales, difícilmente en la localidad en que residan no encontrarán determinados actos judiciales que sean públicos, para asistir a estos actos y conocer cómo se desarrolla en la práctica una determinada actividad judicial.

Solo deseo que este curso sea provechoso y que el alumno sienta viva esta asignatura en su espíritu, porque en definitiva el derecho procesal, como ya he dicho en otras ocasiones, es el capítulo final del derecho.